



Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Obras Municipales

RESOLUCION: N° 10 / 2020

Conchalí, 23 abril 2020

**Vistos;**

- 1.- Lo establecido en la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, los antecedentes adjuntos, y en el uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Artículo 116, 116 Bis y 116 Bis A) del D. S. 458 MINVU.
- 2.- El D.E. N° 821 de fecha 24 julio 2019, aprueba el contrato del Proyecto Mejoramiento de Plaza Monterrey, Comuna de Conchalí, con la empresa CONSTRUCTORA BASAL LTDA., con fecha de término el 27 noviembre 2019.
- 3.- El Folio N° 24, del libro de Obras, de fecha 28 octubre 2019, en el cual la I.T.O. notifica a la empresa de multas de 2 UTM, que por "No cumplir con el programa de actividades en cuanto a su implementación, ya sea que esta es incompleta o no se sujeta a los términos de la propuesta técnica y/o lo requerido por la U.T., b) por cada día de atraso en la implementación", Bases Administrativas, pág. 17, numeral 16.14.1, N° 2, letra b).
- 4.- El Folio N° 30, de fecha 27 noviembre 2019, en el cual la I.T.O. notifica a la empresa de multas de 2 UTM, que "Se aplicará por cada día corrido de atraso en la finalización de la ejecución de las obras, de acuerdo al programa de trabajo ofertado (según Carta Gantt)", Bases Administrativas, pág. 17, numeral 16.14.1, párrafo 3.
- 5.- Carta de la empresa CONSTRUCTORA BASAL LTDA., dirigida a la D.O.M., IDOC: 622874, de fecha 06 febrero 2020, solicitando rebaja de multas.
- 6.- Carta de la empresa CONSTRUCTORA BASAL LTDA., dirigida al Alcalde de Conchalí, IDOC: 622877, de fecha 11 febrero 2020, solicitando rebaja de multas.
- 7.- Memo N° 73/2020, de JURIDICO, de fecha 13 febrero 2020, IDOC: 623825, solicitando un informe a la D.O.M., por situación de multas.
- 8.- Memo N° 78/2020, de fecha 25 febrero 2020, de la D.O.M., respondiendo informe a JURIDICO, IDOC: 625103.
- 9.- Memo de JURIDICO N° 161/2020, de fecha 16 abril 2020, respondiendo pronunciamiento a D.O.M., IDOC: 629810, de fecha 16 abril 2020.
- 10.- Que el valor de la UTM del mes de diciembre 2019 es de \$49.623, desde el día 28 octubre 2019 al 27 noviembre 2019, día de la solicitud de Recepción Provisoria, son 31 días corridos, por 2 UTM diarios, equivalen a \$ 3.076.626 por no cumplir actividades Carta Gantt, según lo establecido por la Dirección de Asertoría Jurídica, en su Memo N° 161/2020, de fecha 16 abril 2020.
- 11.- Que el valor de la UTM del mes de diciembre 2019 es de \$49.623, desde el día 28 noviembre 2019 al 23 diciembre 2019, son 26 días corridos, por 2 UTM diarios, equivalen a \$ 2.580.396, por atraso en la finalización de la ejecución de la obra.
- 12.- Que con fecha 23 diciembre 2019, la empresa solicita la Recepción Provisoria de la Obra, dándose 4 días corridos, hasta el 31 diciembre 2019, para levantar observaciones menores.
- 13.- Que con fecha 31 de diciembre 2019, se otorga la Recepción Provisoria con Observaciones, a la Obra Mejoramiento Plaza Monterrey, Conchalí, I.D.: 2581-6-LP19.
- 140.- Que según las Bases Administrativas, pág. 19, numeral 16.15, 5° párrafo, establece: "El monto de la multa, se descontará del estado de pago siguiente a la fecha del Decreto o Resolución que la sanciona, una vez que se encuentre ejecutoriada".

**RESUELVO:**

- 1.- Aplíquese multa por \$5.657.022 a descontarse del estado de pago siguiente a la presente Resoluciones, es decir, en el último estado de pago, a la empresa CONSTRUCTORA BASAL LTDA.
- 2.- Notifíquese por libro de Obras por el I.T.O.
- 4.- Déjese constancia que a la fecha no se ha otorgado Recepción Provisoria sin observaciones.

CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW  
Arquitecto  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



KGZdeK/KRC

IDDOC: 630562



16 ABR 2020

13:24 hrs

629810

Kathia Reime  
I.T.O.  
Proponer  
Resolución  
Som.  
21/04/20

MEMORANDUM N° 161 / 2020

FECHA : 16 de abril de 2020

A : GONZALO RETAMALES LEIVA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

DE : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

REF. : Memo N° 73/2020 de fecha 13 de febrero de 2020

Junto con saludarle, y respecto a la solicitud de pronunciamiento en Memorándum N° 73/2020 de fecha 13 de febrero de 2020 por la aplicación de multas a la empresa Basal Ltda., en el contexto del proyecto "**Mejoramiento de Plaza Monterrey, Comuna de Conchalí**" (ID 2581-6-LP19), cumpro con informar en derecho lo siguiente:

1. Que, en cuanto a los **plazos establecidos en el numeral 16.15** de las Bases Administrativas para poder impugnar las multas impuestas, las Bases señalan que "el contratista, dentro del **plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la multa, podrá deducir recurso de reposición ante el Director(a) de la UT (...)**". Pues bien, como efectivamente señala don Gonzalo Retamales, Director de Obras (s), la reposición presentada por la empresa el 06 de enero de 2020 se encuentra fuera de plazo, toda vez que –según consta en el Libro de Obras respectivo- las multas fueron notificadas el 28 de octubre de 2019 y el 27 de noviembre de 2019, superando con creces el plazo establecido en el numeral 16.15 de las Bases Administrativas.
2. Que, no obstante lo indicado en el punto anterior, es menester dilucidar si las referidas multas podrían haber infringido el principio jurídico de *non bis in ídem*, definido en el ámbito administrativo por la propia Contraloría General de la República como la improcedencia de "**imposición de diversas sanciones con ocasión de una misma infracción**" (Dictamen N° 90328/16). Lo anterior toda vez que la multa notificada con **fecha 28 de octubre de 2019** (Folio N° 24 del Libro de Obras) fue aplicada, conforme el numeral **16.14 N° 2** de las Bases Administrativas, debido a un **incumplimiento en la programación de la obra propuesta por el contratista**. Por otro lado, la multa notificada el **27 de noviembre de 2019** (Folio N° 30 del Libro de Obras) fue aplicada según el numeral **16.14 N° 3** de las Bases Administrativas, debido a un **incumplimiento en el plazo de la finalización de la ejecución de las obras**, lo que a juicio del reclamante sería redundante pues según su punto de vista "*queda claro que la no entrega de las obras en un plazo contratado es porque no se lograron cumplir partidas en la programación*".



3. Que, por su parte, el Decreto Exento N° 821 de fecha 24 de julio de 2019, que sanciona el contrato de obra "Mejoramiento de Plaza Monterrey, Comuna de Conchalí", señala en su cláusula octava que la ejecución de la obra "**se desarrollará en 120 días corridos, desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno**". Lo anterior se condice, además, con el plazo de ejecución de la obra propuesto por la concesionaria según consta en la "Oferta Económica" presentada en el proceso licitatorio.
4. Que, según consta en el **Acta de Entrega de Terreno**, la concesionaria inició la ejecución de las obras el **29 de julio de 2019** y, por tanto, según la oferta y el contrato, la obra se debiese encontrar terminada, a más tardar, el **27 de noviembre de 2019**.
5. Que, precisamente, la sanción aplicada el 27 de noviembre de 2019, dice relación con el incumplimiento del plazo de **EJECUCIÓN COMPLETA (numeral 16.14.1 N° 3)** de la obra propuesto por el contratista; multa aplicable por cada día de atraso y hasta la recepción total de la obra por parte de la Unidad Técnica respectiva.
6. Que, en cambio, la multa aplicada el 28 de octubre de 2019 dice relación con atrasos en la programación hecha por el contratista, mediante Carta Gantt, respecto a **TRABAJOS ESPECÍFICOS DETERMINABLES (numeral 16.14.1 N° 2)** dentro de la obra, y aplicable hasta la fecha en que los trabajos debiesen encontrarse completamente terminados, es decir, hasta el 27 de noviembre de 2019. Por tanto, a partir de dicha fecha nos encontraríamos ante otro supuesto fáctico para la aplicación multas, correspondiendo aquella que sanciona el atraso en la ejecución completa de la obra, es decir, la del numeral 16.14.1 N° 3.
7. Que, según consta en el Folio N° 40 del Libro de Oras, con posterioridad al 27 de noviembre de 2019, fecha en que debía hacerse entrega de la obra, a la empresa se le siguió aplicando una multa por concepto de atrasos en la programación según Carta Gantt.

Así las cosas, esta Dirección estima que, en el caso concreto, si bien la reposición del contratista fue presentada fuera de plazo, ello no es óbice para señalar que las multas impuestas con posterioridad a la fecha en que debía encontrarse completamente ejecutada la obra sólo podrían aplicarse por ese motivo y no por retrasos en la programación de los trabajos, lo que conlleva, necesariamente una rebaja de las mismas en los términos expuestos. Lo contrario implicaría una conculcación al principio *non bis in idem*.

Saluda Atentamente.

  
**CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA**

CMA/RKB.-  
c.c.  
Archivo.





MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Jonice  
Reusov  
quien  
el Informe  
DAJ  
Hechos ok  
28/2

**MEMORANDUM N° 78 / 2020.-**

Conchalí, 25 FEB 2020

**DE :** DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (s)

**A :** DIRECTORA ASESORIA JURIDICA

**REF. :** Memorándum N° 73/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, Id: 623825

En relación a su solicitud de referencia, adjunto remito a Ud. Informe Proyecto: Mejoramiento Plaza Monterrey, Comuna de Conchalí". en la cual se deja constancia sobre las multas informadas en libro de obras y la Recepción de obra que tuvo el proyecto.

Se anexan informe del ITO (s):.

Saluda atentamente a usted,



*Gonzalo Retamales Leiva*  
**GONZALO RETAMALES LEIVA**  
Arquitecto  
Director de Obras Municipales (s)

GRL/grl

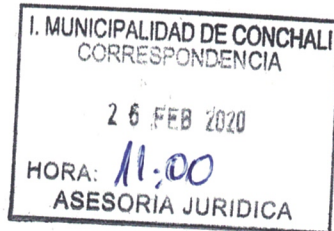
Distribución

- Asesoría Jurídica

- DOM.

- Archivo

- Idoc: 625103







INFORME PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA MONTERREY,  
COMUNA DE CONCHALÍ"


En relación a La obra denominada: "Mejoramiento de la Plaza Monterrey, comuna de Conchalí, la que se encuentra contratada, según contrato de fecha 03 de julio de 2019, aprobado según Decreto Exento N°821 de fecha 24 de julio de 2019 y entregado terreno, según Acta Entrega de Terreno de fecha 29 de julio de 2019, puedo informar lo siguiente:

Las obras se Recepcionaron Provisoriamente según libro de obras foja N°38, con fecha 27 de diciembre de 2019, quedando observaciones pendientes, las cuales se recibieron nuevamente con fecha 31 de diciembre de 2019, quedando pendiente el Anexo TE- 2 de la SEC.

Con fecha 06 de enero de 2020 se recibe carta solicitud de rebajas de Multas Plaza Monterrey, Idoc.: 617994, la cual se respondió con fecha 16 de enero de 2020, Idoc.: 620581. En la cual se dio respuesta que el recurso de reposición de las multas esta fuera de los plazos normados en las Bases Administrativas, por lo que no se acoge la solicitud.

Las multas fueron notificadas según libro de obras de fecha 28 de octubre de 2019, foja N°24, de fecha 27 de noviembre de 2019, según foja N°30, finalmente en el libro de obras foja N°41, con fecha 27 de diciembre se deja constancia y se resumen el total del monto de las Multas registradas en los diferentes periodos de la obra.

Sin otro particular, saluda atentamente.

  
Gonzalo Retamales Leiva.  
Arquitecto.  
ITO-DOM (s)







Municipalidad de Conchalí  
Dirección de Obras Municipales

ORD.: 1602/30 /2020

ANT.: Su carta de fecha 06 enero 2020.

MAT.: Responde su solicitud.

Conchalí, 16 ENE 2020

DE : GONZALO RETAMALES LEIVA  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A : FELIPE AHUMADA  
CONSTRUCTORA BASAL LTDA.

Respondiendo a su solicitud de la rebaja de las multas cursadas debido al atraso en la entrega de las obras, por \$2.580.396 y por el incumplimiento en la programación de la obra propuesta por \$5.657.022, por lo que el total sumado asciende a \$8.237.418, se responde lo siguiente:

- Las notificaciones de las multas fueron hechas con fechas: 28 octubre 2019, Folio N° 24 y fecha 27 de noviembre 2019, Folio N° 30 ambos del libro de obras.
- Las Bases Administrativas, pág. 19, numeral **16.15 Impugnación de las Multas**, estipulan lo siguiente: "El contratista, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la multa, podrá deducir recurso de reposición ante el Director de la U.T., quien tendrá un plazo de 15 días hábiles para pronunciarse si acoge o rechaza las alegaciones del contratista....."
- Considerando que la solicitud de reposición de las multas fue hecho el día 06 enero 2020, habiendo ya transcurrido 69 y 40 días respectivamente de cada multa, es que este plazo está fuera de lo estipulado en las Bases Administrativas para solicitar la reposición de las multas.

Por lo anteriormente expuesto, se informa que el recurso de reposición de las multas está fuera de los plazos normados en las Bases Administrativas, por lo que no es posible acoger su solicitud.

Sin otro particular se despide cordialmente,



GONZALO RETAMALES LEIVA  
Arquitecto  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)

GRL/KRC  
c.c.: Archivo DOM y OB.

IDDOC 620881.

RECIDADO 08/02/20  
[Handwritten signature]



7 ENE 2020



Señor Director de Obras:  
Municipalidad de Conchalí  
Presente.

Ref.: Solicitud rebaja de Multas  
Plaza Monterrey.

De nuestra consideración:

Solicitamos la rebaja de las multas impuestas debido al atraso en la entrega de las obras (\$ 2.580.396) e incumplimiento en la programación de obra propuesta \$ (5.657.022) ambas sumadas en \$8.237.418. Notificación de resolución 99/2019.

En este momento nuestra empresa se encuentra con multas por atraso en la entrega de las obras por un monto de \$2.580.396. A su vez también se aplicó una multa por incumplimiento en la programación sumada a la multa de no entrega de las obras dentro del plazo en el tiempo contratado, se solicita la suspensión de esta debido a que en ningún párrafo de las bases se menciona que estas se suman, por lo tanto se apela a las diferentes forma de interpretación de estas y a que las obras ya se encuentran terminadas. Queda claro que la no entrega de las obras en un plazo contratado es porque no se lograron cumplir partidas en la programación. También se cursó una multa por no cumplimiento de la programación, se solicita la eliminación de esta debido a que la empresa cursa por un déficit financiero importante esto sumado a que a la fecha de hoy solo se ha cancelado el 13% del proyecto y este se encuentra terminado sumado a esto se pagó una multa por factorizar fuera de los plazos para obtener recursos para terminar las obras asumiendo estas. A su vez debido a los acontecimientos nacionales las empresas proveedoras de equipamiento vieron afectada la entrega de productos debido a problemas expuestos en carta anterior y afectaron directamente a nuestra programación.

Es por estas razones que se solicita la rebaja de las multas expuestas a \$2.580.396. Cabe mencionar que nuestra empresa pretende seguir trabajando con el municipio y se solicita esto debido a la crisis financiera de nuestra empresa.

\* NOTIFICACION HECHA EL 21/01/20  
\* BANCOS ESTROPEADOS  
CONSTRUCTORA BASAL LTDA.  
SOLICITAMOS REAJUSTAR RECURSO DE REPOSICION  
DESPUES DE LA NOTIFICACION  
\* SOLICITADO EL 06/01/20

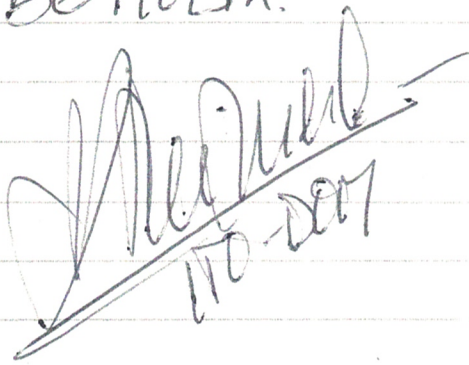


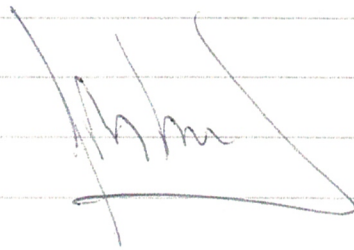
Katrina Remmer. No le corresponde  
7/01/2020

28 10 19

24

- SEGUN ULTIMO CRONOSIDATA ENTREGADO ESTA SEMANA, HOF. DEBIERA ESTAR CONCLUIDO EL MAJULLO, TODAS LAS SOLERILLAS, ESTABILIZADO, TABLETS DE HUERTOS INICIANDOSE, TODOS LOS JUEGOS INFANTILES Y MAQUINAS DE EJERCICIOS INSTALADOS, RADIER DE TALUD CONCLUIDO, TODA LA LUMINARIA INSTALADA CON CONDUCTOR SUBTERRANEA.
- SEGUN LO ESPECIFICAN LAS BALS ADMINISTRATIVAS PAG. 17, NUMERAL 2, LETRA b) POR CADA DIA DE ATRASO EN LA IMPLEMENTACION, SE CURSARA DE 2 UTM POR CADA DIA DE ATRASO. DE MULTA.

  
170-2017





27 11 19

30

DE LAS MISMAS BASES ADMINISTRATIVAS,  
NUMERAL 6.14 MULTAS, NUMERAL 3:  
" SE APLICARA UNA MULTA POR CADA DIA  
CORRIDO DE ATRASO EN LA FINALIZACION  
DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS, DE  
ACUERDO AL PROGRAMA DE TRABAJO  
OFERTADO (SEGUN CARTA ORANTU), LA  
MULTA SERA ZUTM POR DIA DE ATRASO,  
EL VALOR DE LA UTM DEL MES DE  
NOV. 2019 ES DE \$49.229.-  
- ESTA MULTA SERA CURSADA HASTA EL  
TERMINO DE LA OBRA.

~~Miguel  
NO-2019~~

~~Alfonso~~

DE EMPRESA  
A: ITC

SE SOLICITA LA RECEPCION DE LAS  
OBRAS PARA PARTICIPAR EN  
ESTAS TERCERAS.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- POR LO QUE LAS MULTAS APLICADAS, SEGUN  
FOLIOS N° 24 DE FECHA 28/10/19 Y  
N° 30 DE FECHA 27/11/19, SON APLICA-  
DAS HASTA ESTA FECHA 23/12/19.

*[Handwritten signature]*  
ITO-DOM



27 12 19

38

- ~~En~~ el día de hoy se procede a RECEPTIONAR LA OBRA:
- 10 PLET'S INSTALADOS, ESTOS DEBEN SER FIJADOS EN UN PAR DE ESTREBAS AL SETO (C/UNO)
- FALTA CONCLUIR PINTURA DE OCHO BMO
- ~~Hay~~ ~~que~~ ~~eliminar~~ los puntos q' están secos (Atracoles) de BMO.

ELECT. Y LUMINARIAS

- Se esta terminando de instalar postes
- Se instaló ultima AUTOMATICA de postes de luminarias nuevas
- Se dejara luminarias bajo el control de TOROCELOLA teblero
- Se solicita revisar cable a tierra poste WIFI oriente.
- Se entrega CANUDO DE TUBO PARA TABLERO
- FALTA DE BOMBA UNION Y DO SETO ANTIGUO.

- INSTALAR 4 COLUMNAS @ FALTA DE JUEGOS EXISTENTES.
- REPARAR "DESJUNTES" DE HORMIGÓN EN ESCANOS FRENTE A LA UD (1)
- EMPAREJAR MARILLO.
- ASEO GRAL.
- SE DAN 4 HORAS CORRIDOS PARA LEVANTAR OBSERVACIONES, ES DECIR, MARTES 31/12/19 A LAS 10:00 AM.
- LUNES 30/12/19 SE RECURSARA S.F.E.

*[Handwritten signature]*  
 20-12-19

*[Handwritten signature]*



27 12 19

40

- SEGUN LO NOTIFICADO EN ESTE L. DE O.  
FOLIOS NO 24 DE FECHA 28/10/19 Y FOLIO  
NO 30 DE FECHA 27/11/19 SE APLICARON  
LAS RESPECTIVAS MULTAS HASTA  
EL DIA 23/12/19, DIA DE LA SELE-  
CCION DE LA RECEPCION PROVISORIA,  
HABIENDO QUEDADO INTERDITO EN  
EL FOLIO NO 37 DE FECHA 23/12/19.  
- POR LO QUE LAS MULTAS SE DESARROLAN  
DE LA SIG. MANERA:

① FOLIO NO 24 DE FECHA 28/10/19 SE  
CURSA MULTA POR CADA DIA DE ATRASO  
EN LA IMPL. DE LA CARTA GANTI,  
POR CADA DIA DE ATRASO EN LA  
IMPLEMENTACION CARTA GANTI  
2 UTM DESDE 28/10/19 AL 23/12/19  
→ 57 DIAS CORRIDOS,  $57 \times \$99.246$   
(1 UTM MES DIC. 2019 → \$49.623)  
→ \$5.657.022.-

② FOLIO NO 30 DE FECHA 27/11/19. POR  
CADA DIA DE ATRASO EN LA FINALIZACI-  
ON DE LA OBRA, DEL 27/11/19 AL  
23/12/19 → 26 DIAS CORRIDOS  
 $26 \times \$99.246 \rightarrow$  \$2.580.396.-

CONTINUA EN  
ANEXOS

27/12/19

41

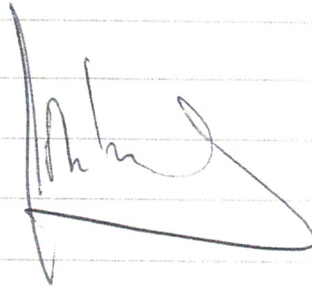
- TOTAL DE MULTA A DESCONTAR  
DEL PROX. ESTADO DE PAHO:

\$ 5.657.022

\$ 2.580.396

\$ 8.237.418.-

~~Alfredo  
180-2007~~





31 12 19

42

-EN EL DIA DE HOY SE RECIBEN  
OBSERVACIONES LEVANTADAS,  
QUEDANDO PENDIENTE LA CERTIFICA-  
CION DE SEC. FOLIO DE INSCRIP-  
CION NO 3100926.

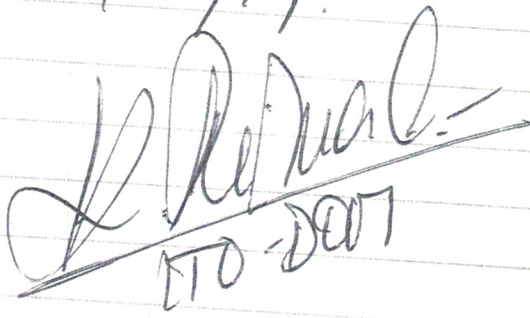
~~Manuel~~  
NO-2017

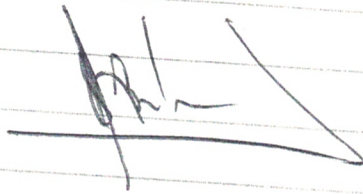
Phm

10 01 20

43

- SE INFORMA AL CONTRATISTA Q' POR  
NO CUMPLIR CON LOS PLAZOS ESTIPU-  
LADOS EN LAS BASES NO. 16.12.1,  
DEL DEC. NO 285/19, Q' ADOLETA  
LAS BASES ADMINISTRATIVAS, EL  
CONTRATISTA DEBE PAGAR UNA  
MULTA DE SUTM PARA PODER  
PAGAR CESION DE FACTORING DE  
LA FICHTURA NO 596, DE LA  
EMPRESA BASAL LTDA. POR  
# 19.292.585.-, DE FECHA:  
11/12/19.

  
ETO DEPT

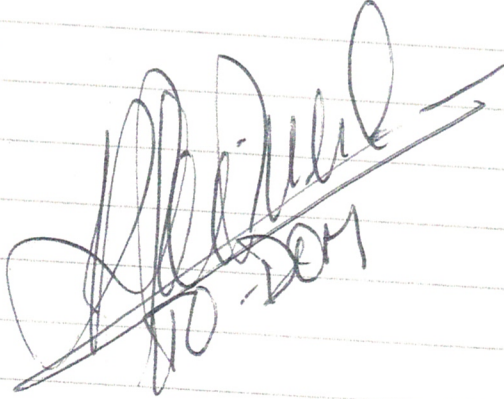


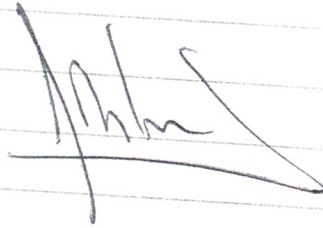


10 01 20

44

- CON FECHA 08/01/2020, SE REALIZAN OBSERVACIONES HECHAS AL T.E.Z. DE SEC, PARA SER LEVANTADAS POR EL CONTRATISTA.

  
10-01-2020



MEMORANDUM Nº 73 / 2020

FECHA : 13 de febrero del año 2020  
A : CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES  
DE : DANIEL BASTIAS FARIAS  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA (S)  
MATERIA : Solicita informe.

Junto con saludar y en virtud a carta solicitud de rebaja de multa, enviada por de la Empresa Constructora Basal Ltda., quien ejecutó la Propuesta Pública denominada "Mejoramiento de Plaza Monterrey, Comuna de Conchalí", sancionada mediante DE 821 de fecha 24 de julio del año 2019, se solicita evacuar informe sobre multa en cuestión, a su vez informar si la Empresa Constructora Basal Ltda., dio cumplimiento a lo establecido en las bases Administrativas numeral 16.15, lo anterior en razón de contar con la mayor información al respecto, para mejor resolver.

Saluda Atentamente.



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
ABOGADO  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA (S)

DBF/jec.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo
- IDDOC.

623825

*Gonzalo Retamales,*  
*En reemplazo de Kathia Reimer proponer informe*

*17/02/2020*



7469



Señor Alcalde:  
Sr. Rene Arturo de la Vega Fuentes.  
Municipalidad de Conchalí  
Presente.

Ref.: Solicitud rebaja de Multas  
Obras Plaza Monterrey.

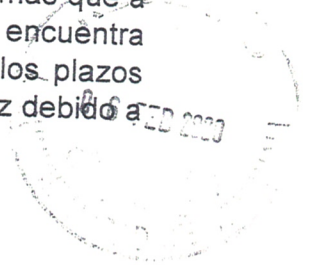
De nuestra consideración:

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
CORRESPONDENCIA  
11 FEB 2020  
HORA: 09:40  
ASESORIA JURIDICA

Somos Empresa Constructora Basal Limitada, nosotros ejecutamos las obras Plaza Monterrey y el motivo de esta carta es el derecho que especifican las bases de este proyecto para solicitar a su persona la rebaja de las multas impuestas debido al atraso en la entrega de las obras (\$ 2.580.396) e incumplimiento en la programación de obra propuesta \$ (5.657.022) ambas sumadas en \$8.237.418. Notificación de resolución 99/2019.

En este momento nuestra empresa se encuentra con multas por atraso en la entrega de las obras por un monto de \$2.580.396. A su vez también se aplicó una multa por incumplimiento en la programación esta desde la notificación 28-10-2019 hasta el término del plazo del contrato 27-11-2019. Sumando 31 días a un valor de \$3.076.626. Posterior a esto se continuo con esta multa hasta la entrega del proyecto que fue el 23 de Diciembre sumando 26 días más agregando otros \$2.580.396 sumada a la multa de no entrega de las obras dentro del plazo en el tiempo contratado, se solicita la suspensión de esta ultima de \$2.580.363 debido a que en ningún párrafo de las bases se menciona que se suman las multas, por lo tanto se apela a las diferentes forma de interpretación de estas a su vez que las obras ya se encuentran terminadas y entregadas.

Queda claro que la no entrega de las obras en un plazo contratado es porque no se lograron cumplir partidas en la programación. También se cursó una multa por no cumplimiento de la programación, sumado a esto se solicita la eliminación de esta debido a que la empresa cursa por un déficit financiero importante más que a la fecha de hoy solo se ha cancelado el 13% del proyecto y este se encuentra terminado adicional a esto se pagó una multa por factorizar fuera de los plazos para obtener recursos para terminar las obras asumiendo estas. A su vez debido a





los acontecimientos nacionales las empresas proveedoras de equipamiento vieron afectada la entrega de productos debido a problemas expuestos en carta anterior (Entregada para aumento de plazo la cual fue negada) y afectaron directamente a nuestra programación debido a la contingencia nacional ocurrida e inevitable y de fuerza mayor.

Es por estas razones que se solicita la rebaja de las multas expuestas a \$5.657.022 Cabe mencionar que nuestra empresa a pasar de la crisis financiera expuesta y el no pago de las facturas entregadas dentro del plazo legal se terminaron las obras cabe mencionar que nuestra empresa realizo la compra de un juego robado después de la entrega de las obras demostrando el compromiso con la correcta entrega y buena disposición.

EMPRESA CONSTRUCTORA  
BASAL LTDA.  
RUT 76.714.520-6  
ROBERTO BALMACEDA C.  
EMPRESA CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA

Atentamente

CONSTRUCTORA BASAL LTDA.



DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**ACTA DE INICIO DE OBRA**

**NOMBRE DE LA OBRA :** MEJORAMIENTO DE PLAZA MONTERREY, CONCHALI.

**EMPRESA :** CONSTRUCTORA BASAL LTDA.,  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ROBERTO BALMACEDA CASTRO, RUT: 5.920.535-8

**D.E. N° 821 de fecha:** 24 julio 2019.

**FECHA INICIO DE OBRA:** 29 julio 2019      **FECHA TERMINO OBRA:** 27 noviembre 2019.

**PALZO:** 120 días corridos.


**I.D.:** 2581-6-LP19

**FECHA:** 29/07/2019

**INICIO DE LA OBRA:** MEJORAMIENTO DE PLAZA MONTERREY, CONCHALI.

**OBSERVACIONES :** El profesional a cargo de la Obra es Don Claudio Ahumada  
[claudio.ahumada@alumno.ucentral.cl](mailto:claudio.ahumada@alumno.ucentral.cl), 966610977

**Garantía:** Certificado de Fianza N° B0045054, de MasAVAL, \$5.825.226,  
con vigencia hasta el día 12 enero 2020.  
Garantía de Correcta Ejecución.

  
**L.T.O. - DOM**  
**Kathia Reimer Carrasco**

  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**DE LA EMPRESA**

  
**DIRECTORA DE OBRAS**  
**Carmen Gloria Zuñiga de Kartzow**

